

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNMSM

1. OBJETIVO

Establecer lineamientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), para el desarrollo de actividades académicas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento, por parte de los funcionarios y servidores de las dependencias de la UNMSM involucrados, que tienen como responsabilidad el administrar, autorizar y ejecutar los recursos presupuestales recibidos.

3. BASE LEGAL

3.1. Constitución Política del Perú.

3.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.

3.3. Estatuto de la UNMSM

3.4. Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

3.5. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP).

3.6. Resolución Viceministerial N° 055-2021-MINEDU

3.7. Directiva interna de Manejo y Control de los Recursos Propios por la Administración Central y las Facultades de la UNMSM

3.8. Directiva interna que autoriza los Niveles de Autorización de Gasto en la UNMSM

4. DEFINICIONES

Para efectos del presente documento normativo, se tienen las siguientes definiciones:

4.1. Actividades académicas sujetas a subvención: Aquellas actividades que desarrolla el graduado y estudiante de pregrado, que fortalecen su formación académica y que contribuyen a la permanencia y graduación oportuna, y que comprende a su vez, a las actividades de investigación formativa.

4.2. Estudiantes de pregrado: Son aquellos estudiantes que, habiendo concluido los estudios en el nivel de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella.

5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

5.1. Las actividades académicas sujetas al otorgamiento de subvenciones económicas, son aquellas realizadas por graduados y estudiantes de pregrado, según se detalla:

- a. Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional.
- b. Investigaciones para la obtención del grado académico de Bachiller y Título profesional, en concordancia con los numerales 45.1 y 45.2 del artículo 45 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria.
- c. Estancias, pasantías, congresos y cursos.
- d. Concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado
- e. Otros que determine el Vicerrectorado Académico de Pregrado o Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, según corresponda, en el marco del fortalecimiento del proceso formativo, lo cual será formalizado mediante la emisión de un procedimiento.

5.2. Se entiende por subvenciones económicas a los recursos que otorgan la Administración Central o las Facultades de la UNMSM, a favor de sus graduados y estudiantes de pregrado para financiar las actividades académicas señaladas en el numeral 5.1, las cuales están sujetas a la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina General de Planificación en la Administración Central o la Unidad de Planificación en las Facultades.

5.3. El importe máximo a financiar anualmente por cada actividad académica será de 4 UIT.

5.4. Criterios de elegibilidad del postulante/solicitante

Tener alguna de las siguientes condiciones:

- a) Ser estudiante de una Escuela Profesional (EP) de la UNMSM, haber aprobado todas las asignaturas previas y tener matrícula vigente.
- b) Haber egresado de una EP de la UNMSM en los cinco últimos años cronológicos previos al momento de la postulación/solicitud.

5.5. Se faculta a los Vicerrectorados y las Facultades, establecer anualmente los procedimientos del proceso de otorgamiento de la subvención económica, según la naturaleza de la actividad y el presupuesto asignado. De ser fondos concursables, el procedimiento contendrá el cronograma de la convocatoria, requisitos, formatos para la postulación, proceso de evaluación, partidas financiables y mecanismo de rendición; debiendo difundirse a través de la página web de la UNMSM.

5.6. En caso de incumplimiento de los plazos otorgados para los informes técnicos y de rendición económica por parte del beneficiario, no podrá participar en una nueva postulación/solicitud. Asimismo, figurará en la relación de personas que adeudan dinero a la UNMSM.

5.7. Los Vicerrectorados y Facultades, según corresponda, determinan el área respectiva que se encargará de efectuar el monitoreo y seguimiento de la actividad académica a realizar por el

beneficiario, debiendo emitir un informe final sobre el desarrollo de la actividad, indicando los logros obtenidos, las dificultades encontradas, los incumplimientos y presentando las sugerencias de modificación que considere necesarias para la mejora de los procesos.

5.8. Las subvenciones económicas para actividades académicas se aprueban mediante acto resolutivo, en la Administración Central mediante resolución directoral de la Dirección General de Administración, a propuesta de uno de los Vicerrectorados según corresponda. En las Facultades mediante Resolución de Decanato a propuesta de uno de los Vicedecanatos, requiriéndose el informe de disponibilidad presupuestaria previa. Esto no representa una habilitación a modificaciones que contravengan lo indicado en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2021 y normativa aplicable sobre partidas restringidas hacia las partidas de gasto 2.5.3.1.1.1 (a Estudiantes), en el caso de estudiantes y 2.5.3.1.1.99 (a otras personas naturales), en el caso de graduados.

5.9. Las subvenciones económicas se otorgan a través de un personal que tiene vínculo laboral con la UNMSM, siendo el responsable de gestionar los recursos otorgados en beneficio del estudiante/graduado para el cumplimiento de una actividad académica, dentro del plazo otorgado.

5.10. La conformidad de la rendición de la subvención económica otorgada, es realizada por la Oficina de Control Previo y Fiscalización en lo que corresponde a las formalidades tributarias que deben contar los documentos sustentatorios.

6. Disposiciones Complementarias

PRIMERA: Las subvenciones económicas que se otorguen no consideran pagos a empresas o terceros que realicen actividades complementarias relacionadas a actividades académicas.

SEGUNDA: El procedimiento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la UNMSM, para el desarrollo de actividades académicas, en el marco del artículo 49 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en todas sus etapas, se realiza de manera presencial o remota, de acuerdo a las disposiciones que emita el Gobierno Nacional para evitar la propagación de la Covid-19.

TERCERA: Se faculta a la Dirección General de Administración aprobar Instructivos mediante la emisión de la Resolución Directoral respectiva, a pedido de un Vicerrectorado o Facultad para establecer lineamientos técnicos a tener en cuenta en el cumplimiento de la actividad académica financiada.

CUARTA: El presente reglamento prevalece a las normas y disposiciones administrativas internas que se opongan o limiten su aplicación.

7. VIGENCIA

El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución Rectoral.